



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES  
ARMENIA QUINDIO  
NIT No. 900-002-878-3

**ACUERDO No. 0009**

Diciembre 07 de 2020

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS, VIGENCIA FISCAL 2021 DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “BOSQUES DE PINARES” DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.**

**El Consejo Directivo de la Institución Educativa “BOSQUES DE PINARES”, en uso de sus facultades legales otorgadas por la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de 2008, y 4807 de 2011**

**CONSIDERANDO :**

1. Que el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, creó los fondos de Servicios Educativos en los cuales se administran los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las Instituciones Educativas.
2. Que según el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001, en la elaboración y ejecución de los presupuestos de los fondos de Servicios Educativos, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto.
3. Que el Decreto 111 de 1996, establece como componente estructural de los Presupuestos de las entidades Públicas, incluidas en ellas las Instituciones Educativas, el Presupuesto de rentas, el Presupuesto de Gastos y Disposiciones especiales.
4. Que el Artículo 111 de 1996, establece como principios del Sistema Presupuestal, los de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y Homeostasis Presupuestal.
5. Que el Artículo 1º del Decreto 4791 de 2008 define los Fondos de Servicios Educativos como un mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales para la administración y el adecuado manejo de sus rentas e ingresos con el objeto de atender sus gastos de funcionamiento y la calidad del servicio educativo que presta la Institución.
6. Que el Artículo 2º del Decreto 4791 de 2008, define el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos, como una cuenta Contable mediante la cual se programa el Presupuesto de Ingresos desagregado a nivel de grupos y fuentes de ingresos y el Presupuesto de Gastos desagregado en funcionamiento a nivel de Rubros en inversión a nivel de Proyectos, para la correspondiente vigencia fiscal en las Instituciones Educativas.

7. Que según el Parágrafo del artículo 6º del decreto 4791 de 2008, Corresponde al Rector o director del establecimiento educativo, antes del inicio de la vigencia fiscal, elaborar el Proyecto de presupuesto y sus correspondientes modificaciones, teniendo en cuenta el desarrollo de Plan operativo y el Proyecto Educativo Institucional, la aprobación del Proyecto de Presupuesto queda a cargo del Consejo Directivo mediante Acuerdo. El presupuesto debe contener la totalidad de los Ingresos, tanto los generados por la Institución Educativa como los transferidos por las entidades Públicas, así como la totalidad de los gastos.

**Por las consideraciones anteriores, el Consejo Directivo de la Institución Educativa “BOSQUES DE PINARES”**

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Fíjense el cómputo del Presupuesto General de Ingresos y Recursos de capital de la Institución Educativa “BOSQUES DE PINARES” Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2021 en la suma de :

**Ciento Veintisiete Millones Novecientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$127.900.000.oo)**

**PRESUPUESTO INICIAL**

CODIGO PPTAL	RUBRO	PPTO INICIAL	MODIFICACIONES		PPTO FINAL
			ADICION	REDUCCION	
<b>1.1</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>2.800.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.800.000</b>
1.1.2.3	Programa jóvenes adultos	900.000	0	0	900.000
1.1.2.1	Certificados y Constancias	300.000	0	0	300.000
1.1.2.2	Derechos de grado	300.000	0	0	300.000
1.1.5.1	arrendamiento tienda escolar	500.000	0	0	500.000
1.3.4	Donaciones	400.000	0	0	400.000
1.1.6.2	Indemnizaciones	400.000	0	0	400.000
<b>1.2</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>118.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>118.000.000</b>
1.2.1	Transferencias Municipales	18.000.000	0	0	18.000.000
1.2.2	Transferencias Departamentales	0	0	0	0
1.2.3	Transferencias Nacionales	100.000.000	0	0	100.000.000
<b>1.3</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>7.100.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7.100.000</b>
1.3.3	Rendimientos Financieros	100.000	0	0	100.000
1.3.4	Otros Recursos Del Balance- RP	0	0	0	0
1.3.5	Otros Recursos Del Balance- SGP	7.000.000	0	0	7.000.000
					0
	<b>TOTALES</b>	<b>127.900.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>127.900.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Fíjense el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y gasto de Inversión de la Institución Educativa “BOSQUES DE PINARES” del Municipio de Armenia durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y 31 de Diciembre de 2021, la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS

## PRESUPUESTO INICIAL

CODIGO PPTAL	RUBRO	PPTO INICIAL	MODIFICACIONES				PPTO FINAL
			ADICION	CREDITO	CONTRACREDITO	REDUCCION	
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	2.800.000	0	0	0	0	2.800.000
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	2.800.000	0	0	0	0	2.800.000
2.1.2.1.1	Compra de Equipo	0	0	0	0	0	0
2.1.2.1.3	Mantenimiento	0	0	0	0	0	0
2.1.2.1.4	Servicios Publicos	1.600.000	0	0	0	0	1.600.000
2.1.2.1.9	Seguros Generales	700.000	0	0	0	0	700.000
2.1.2.1.13	Gastos Financieros	500.000	0	0	0	0	500.000
	<b>SISTEMA GENERAL - GRATUIDAD</b>	100.000.000	0	0	0	0	100.000.000
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	50.700.000	0	0	0	0	50.700.000
2.1.1.2.3	Honorarios-SGP	10.200.000	0	0	0	0	10.200.000
2.1.1.2.2	Remuneración por Servicios Técnicos-SGP	2.000.000	0	0	0	0	2.000.000
2.1.2.1.1	Compra de Bienes y Equipo-SGP	6.000.000	0	0	0	0	6.000.000
2.1.2.1.2	Materiales y Suministros-SGP	9.000.000	0	0	0	0	9.000.000
2.1.2.1.3	Mantenimiento-SGP	7.000.000	0	0	0	0	7.000.000
2.1.2.1.5	Impresos y Publicaciones-SGP	3.000.000	0	0	0	0	3.000.000
2.1.2.1.4	Servicios publicos-SGP	6.000.000	0	0	0	0	6.000.000
2.1.2.1.8	Comunicación y Transporte	2.500.000	0	0	0	0	2.500.000
2.1.2.1.10	Actividades científicas y deportivas	5.000.000					5.000.000
2.1.2.1.13	Gastos Financieros-SGP	0	0	0	0	0	0
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	49.300.000	0	0	0	0	49.300.000
2.2.1	Proyecto Democracia	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.2.2	Proyecto Tiempo Libre Recreación y Depor	8.000.000	0	0	0	0	8.000.000
2.2.3	Proyecto Educación para la sexualidad y educación ciudadana	800.000	0	0	0	0	800.000
2.2.14	Proyecto Plan Alternancia	5.000.000	0	0	0	0	5.000.000
2.2.4	Proyecto Escolar Ambiental PRA	5.000.000	0	0	0	0	5.000.000
2.2.5	Proyecto Institucional de lectura, escritura y oralidad (PILE)	1.500.000	0	0	0	0	1.500.000
2.2.6	Proyecto-Prevención al Uso y Abuso de la	0	0	0	0	0	0
2.2.30	Proyecto Educativo al servicio de la vida: Juntos para existir, convivir y aprender	2.000.000	0	0	0	0	2.000.000
2.2.7	Proyecto Nuevas Tecnologías	2.500.000	0	0	0	0	2.500.000
2.2.8	Proyecto Inclusion educativa	800.000	0	0	0	0	800.000
2.2.9	Proyecto Artística	0	0	0	0	0	0

2.2.10	Proyecto Calidad Educativa	500.000	0	0	0	0	500.000
2.2.11	Proyecto-Mantenimiento Planta Fisica	20.700.000	0	0	0	0	20.700.000
2,2,12	Proyecto Paisaje Cultural Cafetero	1.500.000	0	0	0	0	1.500.000
2.2.13	Proyecto -Taller de Papel Artesanal	0	0	0	0	0	0
	<b>TRANSFERENCIAS COBERTURA</b>	<b>18.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18.000.000</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>10.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000</b>
2.1.1.2.3	Honorarios-SGP	0	0	0	0	0	0
2.1.1.2.2	Remuneración por Servicios Técnicos-SGP	0	0	0	0	0	0
2.1.2.1.1	Compra de Bienes y Equipo-SGP	3.000.000	0	0	0	0	3.000.000
2.1.2.1.2	Materiales y Suministros-SGP	2.000.000	0	0	0	0	2.000.000
2.1.2.1.3	Mantenimiento-SGP	2.000.000	0	0	0	0	2.000.000
2.1.2.1.5	Impresos y Publicaciones-SGP	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.1.2.1.4	Servicios publicos-SGP	2.000.000	0	0	0	0	2.000.000
2.1.2.1.8	Comunicación y Transporte	0	0	0	0	0	0
2.1.2.1.13	Gastos Financieros-SGP	0	0	0	0	0	0
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>8.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.000.000</b>
2.2.1	Proyecto Democracia	0	0	0	0	0	0
2.2.2	Proyecto Tiempo Libre Recreación y Depor	0	0	0	0	0	0
2.2.3	Proyecto Educación para la sexualidad y educación ciudadana	0	0	0	0	0	0
2.2.4	Proyecto Escolar Ambiental PRA	0	0	0	0	0	0
2.2.5	Proyecto Institucional de lectura, escritura y oralidad (PILE)	0	0	0	0	0	0
2.2.6	Proyecto-Prevención al Uso y Abuso de la	0	0	0	0	0	0
2.2.30	Proyecto Inglés	0	0	0	0	0	0
2.2.7	Proyecto Nuevas Tecnologías	0	0	0	0	0	0
2.2.8	Proyecto Inclusion educativa	0	0	0	0	0	0
2.2.9	Proyecto Artística	0	0	0	0	0	0
2.2.10	Proyecto Calidad Educativa	0	0	0	0	0	0
2.2.11	Proyecto-Mantenimiento Planta Fisica	8.000.000	0	0	0	0	8.000.000
2.2.13	Proyecto -Taller de Papel Artesanal	0	0	0	0	0	0
<b>2.1</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>7.100.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7.100.000</b>
2.1.1.2.3	Honorarios-SGP	0	0	0	0	0	0
2.1.1.2.2	Remuneración por Servicios Técnicos-SGP	0	0	0	0	0	0
2.1.2.1.1	Compra de Bienes y Equipo-SGP	0	0	0	0	0	0
2.1.2.1.2	Materiales y Suministros-SGP	7.100.000	0	0	0	0	7.100.000
2.1.2.1.3	Mantenimiento-SGP	0	0	0	0	0	0
2.1.2.1.5	Impresos y Publicaciones-SGP	0	0	0	0	0	0
2.1.2.1.4	Servicios publicos-SGP	0	0	0	0	0	0

2.1.2.1.8	Comunicación y Transporte	0	0	0	0	0	0
		127.900.000	0	0	0	0	127.900.000

**ARTICULO TERCERO:** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son Complementarias de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de 2008 y deben aplicarse en armonía con estas.

### **CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO CUARTO:** Las disposiciones generales rigen para la Institución Educativa “BOSQUES DE PINARES” del Municipio de Armenia.

El Presupuesto General de la Institución Educativa “BOSQUES DE PINARES” guardará concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Institucional, del Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversión y regirá para la vigencia fiscal de enero 1º a 31 de diciembre de 2021.

### **DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO QUINTO:** El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los ingresos Operacionales, Transferencias y Recursos de Capital del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa. En coordinación con el Consejo Directivo de la Institución, se fijarán los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Institucional, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

**ARTICULO SEXTO:** Los rendimientos financieros que generan las inversiones con Recursos del Fondo de Servicios Educativos se utilizarán en la consecución de bienes y servicios que propendan a la calidad de la Educación.

### **DE LOS GASTOS**

**ARTICULO SÉPTIMO:** Incluye las apropiaciones para la Institución Educativa y sus Dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no se vean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras y en todo caso que corresponda con la gestión del ordenador del gasto y que garantice futuras transferencias del ente gubernamental o privado.

*Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.*

Las obligaciones que se adquieran con cargo al Tesoro Institucional con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

**ARTICULO OCTAVO:** Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación del servicio principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

**ARTICULO NOVENO:** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o que se configuren como hechos cumplidos, excepto los gastos fijos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en la norma pertinente.

**ARTICULO DECIMO:** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la Institución educativa.

## **DEL FLUJO DE CAJA**

**ARTICULO UNDECIMO:** La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General de la institución Educativa se hará a través del Flujo de Caja. Este es el Instrumento mediante el cual se define el Monto máximo mensual de Fondos disponibles de Tesorería Institucional y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Flujo de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto con la asesoría de la Tesorería Institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo coherente con el Proyecto educativo Institucional Educativo- PEI-.

El Flujo de Caja correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del Presupuesto aprobado por el Consejo Directivo. Las modificaciones del Programa anual de Caja serán realizadas por el Rector (a) y la tesorería con base en las metas financieras establecidas. Estos podrán ajustar el Flujo de Caja caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

**ARTICULO DUODECIMO:** La tesorería solo podrá transferir recursos de la Institución a través de las cuentas registradas.

## **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO 13º:** El monto que se determine como reserva presupuestal será constituida por el ordenador (a) del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva. Solo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas.

**ARTICULO 14º:** Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia anterior que no hubiesen sido ejecutadas en la presente vigencia a 31 de diciembre expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por él (la) ordenador (a) del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el Flujo de Caja.

## **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTICULO 15:** El Rector (a) estará facultado durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al Presupuesto General de la Institución con posterior informe al Consejo Directivo, cuando su ejecución requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar la partida insuficiente, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios. Para estas modificaciones se solicitará autorización a la Secretaría de Educación Municipal o quien haga sus veces, en los casos que estima la Ley.

## **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 16º:** El Rector (a), de oficio o a petición de parte, hará la Resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Institución para la vigencia fiscal respectiva; lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en objeto y cuantía.

**ARTICULO 17º:** El Rector (a) queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas y Proyectos contemplados en el plan Anual de Inversiones con los requerimientos establecidos en el Decreto Reglamentario 4791 de 2008 y normas que regulan la contratación.

**ARTICULO 18º:** Contra el presente acuerdo rigen los recursos de reposición ante el rector (a) de la Institución educativa “BOSQUES DE PINARES” del Municipio de Armenia, y de apelación ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa “BOSQUES DE PINARES” del Municipio de Armenia, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles después de la notificación. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas institucionales internas que le sean contrarias.

**INSTITUCION EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES  
ARMENIA – QUINDIO  
NIT- 900-002-878-3**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**Dada en Armenia Quindío, a los Siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).**

**MARIA ELENA BETANCOURT LEMA**  
Rectora (e)

**YUDERLY MAHECHA**  
Representante de Padres de Familia

**JHON JAIRO CARDONA AGUIRRE**  
Representante de Docentes Secundaria

**ELEYDIS PEREA**  
Representante Profesores Primaria

**NINI JOHANA RIVERA**  
Padres de familia Sede Bosques

**SHIRLEY PAOLA BALLESTEROS M.**  
Representante Egresados

**JOHAN SEBASTIAN URREA**  
Representante Estudiantes

**FRANCISCO JAVIER MELO**  
Representante Sector Productivo

**NOTA: ESTE ACUERDO FUE DEBIDAMENTE VERIFICADO Y APROBADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES POR MEDIOS VIRTUALES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA 05 DEL 25 DE MARZO DEL 2020 NUMERAL 1.2 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL ESTADO COLOMBIANO**